

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 17 DE MARZO DE 1917

NÚMERO 2575

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.
Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a. No. 16.
Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
RAMON L. VALLARINO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 12.
PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inscritas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO
A razón de veintinueve centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL
Secretaría de Hacienda y Tesoro
Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:
De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.
El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
de 3 a 4 p. m.
Panamá, Febrero 10. de 1917.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Aurelio Guardia.

CONTENIDO.
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Páginas
Decreto número 13 de 1917, de 27 de Febrero, por el cual se adiciona el número 3 de 11 de Enero de 1917.
Decreto número 16 de 1917, de 16 de Marzo, sobre liquidación de los Presupuestos de Rentas y Gastos Nacionales, para el bienio económico de 1917 y 1918.
Decreto número 19 de 1917, de 16 de Marzo, sobre liquidación de los Presupuestos de Rentas y Gastos Nacionales, para el bienio económico de 1917 y 1918.
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
Juzgado 2º del Circuito
Relación de los negocios criminales que cursaron en el Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro durante el mes de Enero de 1917.
Aviso oficial.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Hacienda y Tesoro
DECRETO NUMERO 13 DE 1917.
(de 27 de Febrero).
por el cual se adiciona el número 3 de 11 de Enero de 1917.
El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales, y
Considerando:

Que han quedado pendientes por pagar sumas de alguna consideración al Cuerpo de Policía en las secciones del interior por servicios del año próximo anterior y asimismo existen algunas acreencias pertenecientes a Municipios por alquileres de su propiedad y que presentaría grandes inconvenientes convertir en Bonos de la Deuda Pública interior esa deuda.

Decreto:
Artículo 1o.—La deuda existente por haberes del Cuerpo de Policía correspondientes al Bienio próximo pasado, ya procesada de sumas de pesos de mil..... de los mismos así como cualquiera acreencia que tengan los Consejos Municipales de la misma vigencia quedan liquidados en las excepciones que establece la Ley 39 de 20 de Diciembre de 1916.

Artículo 2o.—Los respectivos Habilitados de Policía firmarán las nóminas correspondientes a la deuda de que se trata por haberes del Cuerpo de Policía y las enviarán a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su inscripción a fin de que por el referido Despacho se disponga la manera de cubrir dichas nóminas.

Artículo 3o.—Los Administradores de Hacienda de las Provincias enviarán en calidad de remesa a la Tesorería General de la República los valores de Policía que hayan cobrado, a fin de que por esta oficina se entreguen como dinero al verificar el pago de las nóminas.

Artículo 4o.—Los empleados del Cuerpo de Policía y los particulares que tengan en su poder tales expedidos por los Habilitados los entregarán en la Tesorería General donde se dará fe, recibo a los interesados con el objeto de reservar los autos respectivos cuando se efectúe el pago a los Habilitados para después entregarlos a los interesados mediante presentación y devolución de los correspondientes recibos, de los cuales se abrirá un registro en la mencionada oficina al ser expedidos.

Artículo 5o.—Las planillas o primas que deben tener formadas o formar los Habilitados, deben comprender el mes completo como ha sido costumbre hacerlas para cobrar cada mensualidad.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.
RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 16 DE 1917
(de 16 de Marzo)
sobre liquidación de los Presupuestos de Rentas y Gastos Nacionales, para el bienio económico de 1917 y 1918.
El Presidente de la República.
en uso de las facultades que le conceden las Leyes 44 de 1915 y 39 de 1917, y teniendo en consideración que la actual situación fiscal del país no permite liquidar los gastos del servicio público sin reducción alguna.

Decreto:
Artículo 1o.—Fújanse los cómputos líquidos del Presupuesto de Rentas para el ejercicio económico de 1917 y 1918, en la suma de siete millones ciento noventa y ocho mil ciento sesenta balboas (B. 7.198.170.00) a que ascienden las rentas nacionales calculadas así:

PARTE PRIMERA	
Ingresos	
CUADRO R.	
1o.— Impuesto Comercial.	
a) Artículos gravados con el 10% y 15% B. 2.000.000.00	
b) Introducción de Bienes	\$10.000.00
c) Tabacos y Cigarillos	\$60.000.00
d) Pasajeros	\$9.000.00
e) Impuesto sobre el café	\$9.000.00
f) Impuesto sobre la sal	\$9.000.00
g) Compañías de Vapores	\$17.110.00
h) Importación de ganados	\$120.00
i) Derechos de exportación	\$120.000.00
j) Pasaje de correo	\$12.000.00
k) Derechos consulars	\$150.000.00
2o.— Producción de Bienes y servicios	\$252.440.00
3o.— Venta de licencias al por menor	\$250.000.00
4o.— Degüello de ganado mayor y menor	\$300.000.00
5o.— Derechos sobre minas	\$500.00
6o.— Patentes de privilegios y de marcas de fábrica	\$4.500.00
Pasan	B. 4.578.870.00

6980

GACETA OFICIAL

Vienen G. 4.576.670.00 80. Papel sellado y timbres nacionales 180.000.00 90.—Derechos de registro 40.000.00 10.—Inmuebles y Semovientes 265.000.00 11.—Loterías 200.000.00 12.—Pesca de concha madre perla 1.500.00 13.—Bienes nacionales 60.000.00 14.—Faros 3.000.00 15.—Correos 30.000.00 16.—Encomiendas postales 80.000.00 17.—Telégrafos 30.000.00 18.—Mercado Público y Muelle 300.000.00 19.—Impuesto sobre mortuorias 10.000.00 20.—Tierras baldías e indultadas 60.000.00 21.—Intereses sobre 5.000.000.00 de dólares (fondo constitucional) 530.000.00 22.—Intereses sobre 225.000.00 dólares (paridad de la moneda) 13.500.00 23.—Dividendos por acciones de la Navegación Nacional 11.000.00 24.—Utilidades del Banco Nacional (4%) 67.500.00 25.—Amortización sobre el Tráfico del Canal 500.000.00 26.—Impuesto sobre consumo interior 100.000.00 27.—Ferrocarril de Chiriquí 50.000.00 28.—Ingresos varios 100.000.00 Total R. 7.198.170.00 Artículo 20.—Los créditos liquidados del Presupuesto de Gastos para el mismo bienio, se fijan en siete millones, ciento noventa y ocho mil cien o setenta balboas (R. 7.198.170.00), distribuidos entre los diferentes departamentos administrativos, así: Departamento de Gobierno y Justicia R. 2.638.467.50 Departamento de Relaciones Exteriores 192.634.15 Departamento de Hacienda y Tesoro 1.705.391.85 Departamento de Instrucción Pública 1.412.512.50 Departamento de Fomento y Obras Públicas 1.187.594.95 Total R. 7.198.170.00 Artículo 20.—Los créditos a cargo del Tesoro Nacional durante el período comprendido en estos, serán reconocidos y pagados de acuerdo con la distribución que se hace de las sumas presupuestadas según el cuadro G, que figura anexo a este Decreto. Artículo 40.—En los primeros tres meses de este año los gastos del servicio público se liquidarán y pagarán con la reducción establecida en el Decreto número 36 de 10, de Octubre de 1915, aprobado por la Ley 44 del mismo año. Artículo 50.—A contar del 10 de	Abril y mientras la mala situación no permita pagar íntegramente los gastos del servicio público, los sueldos de los empleados que excedan de cincuenta balboas se reconocerán y cubrirán con una reducción de un diez por ciento sin otras excepciones que las establecidas por la Constitución y las leyes de modo expreso, los sueldos y viáticos de los Diputados a la Asamblea Nacional y los fijados por medio de contratos. Artículo 60.—Los sueldos fijados por la última Asamblea, teniendo en cuenta la reducción establecida por la Ley 44 de 1915, serán pagados sin nueva deducción. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete. RAMON M. VALDES El Secretario de Hacienda y Tesoro. Aurelio Guardia. Provincia de Bocas del Toro JUZGADO 2o. DEL CIRCUITO RELACION de los negocios criminales que cursan en el Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Enero de mil novecientos diez y siete. 1 Sumario contra Julio Cruz por hurto, iniciado el 12 de Mayo de 1911, en el Juzgado del Circuito. Paralizado. 2 Juicio seguido contra Celestino Abrego y Gertrudis Espinosa por heridas, iniciado el 3 de Julio de 1906. Paralizado por hallarse prófugo uno de los enjuiciados. 3 Contra Sylvester Loane por heridas, iniciado el 2 de Marzo de 1912 en el Corregimiento de Changuinola. Paralizado por ausencia del enjuiciado. 4 Sumario seguido contra Justo Brown por heridas, iniciado el 12 de Agosto de 1909. Paralizado por ausencia del enjuiciado. 5 Juicio contra Peter Sterling por heridas, iniciado el 18 de Mayo de 1910. Paralizado por ausencia del enjuiciado. 6 Juicio seguido contra Walter González por heridas, iniciado el 19 de Septiembre de 1910. Paralizado por ausencia del enjuiciado. 7 Contra Albert Foster por heridas, iniciado el 3 de Julio de 1911. Paralizado por ausencia del enjuiciado. 8 Juicio contra John Emeterio por heridas, iniciado el 12 de Noviembre de 1912. Paralizado. 9 Contra José Espinosa por robo, iniciado el 12 de Agosto de 1910. Paralizado por ausencia del enjuiciado. 10 Contra James Cousin por maltrato de obra, iniciado el 22 de Agosto	de 1910. En el Corregimiento de Changuinola. Paralizado por ausencia del enjuiciado. 11 Sumario seguido a A. A. Matuty por abuso de confianza y falsedad en documento público, iniciado el 17 de Abril de 1909. En el Juzgado del Circuito. Paralizado por ausencia del sindicado. 12 Juicio contra Pilar Sánchez por varios delitos, iniciado el 16 de Marzo de 1907. Paralizado por ausencia del enjuiciado. 13 Sumario seguido en averiguación de la detención arbitraria de María Ulate, iniciado el 26 de Septiembre de 1912. Paralizado. 14 Sumario seguido en averiguación de un delito denunciado por Samuel Uribe, iniciado el 1º de Julio de 1912. Paralizado. 15 Denuncio por Tomás Illueca contra los miembros del Jurado Municipal de Kiochón, iniciado el 18 de Noviembre de 1914. Paralizado. 16 Sumario seguido contra un individuo llamado Perrie, por heridas, iniciado el 18 de Mayo de 1915. Ampliándose. 17 Contra Clemente Warren por heridas, iniciado el 13 de Julio de 1916. Abierto a pruebas. 18 Sumario seguido en averiguación de la muerte de Magrilo Aguilar, iniciado el 3 de Diciembre de 1915. Se devolvió al funcionario de Instrucción para su ampliación. 19 Denuncio dado por R. C. McFarland contra James Howell y el Jefe del Comisariato de Chiriquí por robo, iniciado el 21 de Febrero de 1916. Remitido al Juez Municipal de Chiriquí Grande para la práctica de varias diligencias. 20 Acusación particular promovida contra Jonathan S. Rankine por calumnia privada, iniciada el 25 de Junio de 1914. En la Corte en apelación de un auto. 21 Acusación particular promovida por Hanna Bryson Philip Fischer por calumnia e injuria, iniciada el 13 de Abril de 1916. Ampliándose en el Corregimiento de Almirante. 22 Denuncio dado por W. Broderick contra Charles Mills por estufa, iniciado el 18 de Febrero de 1916. Esperando la captura del reo. 23 Acusación particular promovida por V. E. López contra J. A. Shaw Davis, iniciada el 15 de Agosto de 1916. Paralizada. 24 Acusación particular promovida por V. E. López contra Justo S. Buitrago, por calumnia e injuria, iniciada el 15 de Septiembre de 1915. Ampliándose. 25 Sumario seguido contra Samuel McGhie por heridas, iniciado el 17 de Marzo de 1916. Al Despacho del Juez para sentenciar.	26 Contra Teodoro Porteaux por robo, iniciado el 17 de Mayo de 1916. Ampliándose. 27 Contra Richard Foot, Maximiliano y Phillip Russell, por robo, iniciado el 1º de Junio de 1916. Se espera la captura de uno de los cómplices. 28 Denuncio dado por Manuel Alvarez contra Frank Bourne y Thomas H. Stewart por falsedad en documento privado, iniciado el 4 de Noviembre de 1914. En traslado al Fiscal. 29 Sumario seguido contra la United Fruit Co por estufa al Gobierno Nacional. En traslado al Fiscal. 30 Contra Ivanhoe Phillips por robo, iniciado el 22 de Octubre de 1916. Archivado. 31 Contra Theophilus H. Saunders por abuso de confianza, iniciado el 17 de Diciembre de 1915. Archivado. 32 Sumario contra John B. Alfonse por varios delitos, iniciado en la Gobernación de esta Provincia el 13 de Enero de 1915. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria. 33 Denuncio dado por Wing Hing Yew contra el Agente de Policía número 19, John Brown, por detención arbitraria, iniciado el 1º de Diciembre de 1915. En la Corte en consulta del auto de sobrecimiento. 34 Nuevas diligencias sumarias seguidas a Teodoro Porteaux, por robo. Ampliándose. 35 Sumario contra José Sol por estufa, iniciado en el Corregimiento de Sixola el 18 de Noviembre de 1916. En la Corte en consulta del auto de sobrecimiento. 36 Acusación promovida por Andrea Santamaría contra Máximo Quirós por rapto y seducción en la menor Emilia Santamaría, iniciada el 9 de Noviembre de 1916. Paralizada. 37 Diligencias creadas en averiguación del o los responsables del delito de violación de una estufa, iniciada el 12 de Enero de 1917. Se remitió al Juzgado Municipal por ser de su competencia. 38 Acusación particular promovida por José W. Barranco R., contra Emilia Santamaría, por calumnia pública, iniciada el 19 de Enero de 1917. Al Despacho del señor Juez. 39 Diligencias sumarias seguidas en averiguación del o los responsables del delito de robo cometido en el Comisariato de la Unión y Progreso, iniciado en Gamito, Sixola, el 14 de Diciembre de 1915. Se remitió al Corregidor de Sixola para su ampliación. 40 Sumario seguido en averiguación del o los responsables de la muerte de George Pinock, iniciado por el Corregidor de Almirante el 20 de Octubre de 1916. Remitido al Juez Superior.
--	---	---	---

GACETA OFICIAL

6981

41
Juicio seguido contra Charles Edwards, por doble homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Chiriquí Grande el 29 de Agosto de 1916. Se ordenó el traslado del Juzgado a Cricamola.

42
Diligencias sumarias seguidas a Cecilio Benjamín por insubordinación. Iniciada el 15 de Enero de 1917. Ampliándose.

43
Diligencias sumarias seguidas contra William Fuller por el delito de hurto. Iniciadas en Almirante el 12 de Enero de 1916. Ampliándose.

44
Diligencias sumarias seguidas contra Samuel Morgan, por el delito de homicidio. Iniciada en Almirante el 15 de Enero de 1917. Ampliándose.

45
Contra Frank Cole por abuso de confianza. Iniciado el 21 de Diciembre de 1915. Archivado en el presente mes.

Bocas del Toro, Enero 31 de 1917.

Ernesto Lominet P.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el presente cita, llama y emplaza a la señora Rose Gibbons de Dudley, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de su última publicación en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a defender un derecho de propiedad de su última publicación de matrimonio que le ha propuesto su esposo el señor Joseph C. Dudley, por medio de apoderado.

Para que sirva de formal notificación a la demandada, la señora Gibbons de Dudley, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos diecisiete.

El Juez,

Zenón Nivalo.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Andrés Arceles, ha ocurrido a esta Administración en solicitud de que en su nombre se le adjudique un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, situado en el Distrito de Chagres, perteneciente al Distrito de Chagres, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Emilio Atencio, natural de Venezuela, mayor de edad, casado, padre de familia, vecino del Corregimiento de Lacerito y de tránsito en esta ciudad, ante usted, con mi acostumbrado respeto, vengo a solicitar la adjudicación gratuita y en plena

propiedad, de un lote de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión aproximadamente, ubicado en el lugar de mi residencia, ahñaderado así:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, el río de Lagarto; por el Este, el caño de Pablino, y por el Oeste, la quebrada Bernardo.

El terreno que solicito es libre y de propiedad nacional, y en él no se encuentran minerales ni yacimientos de los prohibidos por la ley.

Sr. Administrador, hago esta solicitud de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías.

Para comprobar mi dicho, le acompaño adjunto al presente escrito, declaraciones tomadas ante el Juez Municipal del Distrito de Chagres, en el cual compruebo mi nacionalidad y estado.

Ruego a usted, señor Administrador, se sirva acoger esta mi solicitud y darle el curso de ley, hasta conseguir el título de plena propiedad que solicito.

Colón, Marzo 8 de 1917.

Emilio Atencio."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días (30) hábiles, se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial", y al Corregidor de Población de Lagarto, para que lo haga fijar en lugar público de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. —1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Lisandro Galván Arceles, se ha presentado a esta Administración en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, situado en el Distrito de Chagres, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Yo, Felipe Ureña, mayor de edad, casado, padre de familia, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Chagres, en ejercicio del artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, que previos los trámites legales, se me conceda el dominio pleno de un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en el lugar que llamaré "Quebrada Prieta", en jurisdicción del Distrito de Chagres, y dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, la quebrada de la Pita y terrenos solicitados por Samuel Richard y hermano; al Sur, terrenos

ocupados en parte, transitoriamente por Miguel A. Caro; al Este, el río de Lagarto, y al Oeste, terrenos desocupados.

El lote de terreno que solicito es de los adjudicables, según la ley y los documentos que le acompaño, en cuatro fojas útiles.

Lagarto, Marzo 12 de 1917.

Lisandro Galván Arceles."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto de que trata dicho artículo, en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy quince de Marzo de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. —1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que la señora Felipe Ureña, se ha presentado en este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chagres, bajo los límites descritos en el memorial presente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Felipe Ureña, mayor de edad, madre de familia, ciudadana panameña y vecina del Distrito de Chagres, en ejercicio del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted que, previos los trámites legales, se me conceda el dominio pleno de un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en el lugar que llamaré "La Calle de La Pita", en jurisdicción del Distrito de Chagres y dentro de los límites siguientes:

Al Norte, montañas vírrenes; al Sur, el río de Lagarto; al Este, la quebrada de Felipe Martínez, y al Oeste, el mismo río de Lagarto, que divide dicho lote de terreno en un lote de las que hechas de Garapito y de Felipe Martínez.

El lote de terreno que solicito es de los adjudicables según la ley y los documentos que le acompaño, en cuatro fojas útiles.

Lagarto, Marzo 16 de 1917.

Felipe Ureña."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto de que trata dicho artículo, en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", enviándole una copia del mismo, para que lo haga fijar en lugar público de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy quince de Marzo de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador P. de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. —1.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor George French, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Arraiján, de cinco hectáreas de extensión y denominado "San Pedro", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presento.

Basado en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas, acudo a usted en solicitud de adjudicación de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, de cinco hectáreas de extensión, el cual denominaré "San Pedro", comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, con propiedad del señor William Potes; por el Sur, camino viejo de La Chorrera; por el Este, con terreno ocupado por el señor Alexander Bechtler, y por el Oeste, con el señor Richard Gooden.

Con dicha adjudicación, no se perjudica a tercero, al está comprendido entre los inadjudicables de que trata el Art. 91 de la Ley 20 de 11 de Enero de 1913, como lo compruebo con tres declaraciones, legalmente tomadas.

Rafael señor Administrador, se sirva dar acogida a esta mi solicitud, y transmitirla de acuerdo con el artículo arriba citado.

Panamá, Marzo 7 de 1917.

A ruego del señor George French, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Antonio Caballero."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de treinta días hábiles en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las diez de la mañana, de hoy nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Administrador,

Miceno Sadiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

6952

GACETA OFICIAL

Hace saber:

Que el señor Fernando Cordero, en su propio nombre y en el de José y Bernardo Cordero y Francisco Rodríguez, ha solicitado de este Despacho, se le adjudique en plena propiedad un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Arraján, Provincia de Panamá, de treinta hectáreas, denominado "Santa Marcelina", por medio del memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Fernando Cordero, en mi propio nombre y como apoderado legal de los señores, Bernardo y José Cordero, lo mismo que de Francisco Rodríguez, según poder que acompaño, pido a usted se sirva adjudicarme gratuitamente y a título de plena propiedad, treinta hectáreas (30 hcs.) más o menos, las cuales se adjudicarán así: diez hectáreas (10 hcs.) para el suscrito como cedido; diez (10 hcs.) para Francisco Rodríguez, por encontrarse en igual circunstancia (artículo 25 de la Ley 20 de 1913), y para cada uno de los señores Bernardo y José Cordero, cinco hectáreas (5 hcs.) siendo solteros, (artículo 27 de la misma ley), situadas en un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Arraján y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino que conduce a Francisco Alvarado y caminero también el "Viejo Naranjal", que sirve a su vez de límite por el Oeste; Sur, terreno del solicitante o sea el suscrito, y Este, camino que conduce a Thomas Brown y caminero nuevo de La Chorrera.

En vista de la Resolución número 112 de 3 de Febrero último, dictada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, renuncio a las veinte hectáreas excedentes en las declaraciones de prueba, razón por la cual no se hallan de acuerdo en un punto, el linderero que figura en dicha declaración y este memorial de solicitud, reservándome el derecho de hacer la solicitud de este número de hectáreas, a su debido tiempo, es decir, después que se nos adjudique tanto a mis poderdantes como a mí las TREINTA HECTÁREAS a que vengo refiriéndome.

Este terreno se denominará "Santa Marcelina".

Acompaño una información de testigos, que acreditan que el terreno que solicito no es de las que la ley respectiva determina como inadjudicables.

Por tanto señor Administrador, si vase dar a esta solicitud, el curso legal.

Panamá, 11 de Febrero de 1917.

Fernando Cordero.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraján para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, según lo dispone el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913.

Fijado en lugar público de esta Administración, por espacio de 30 días hábiles, hoy tres de Marzo de 1917, a las cuatro de la tarde.

El Administrador.

Miceno Badilla G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

2 vs. 3

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor José Simeón Delgado ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de La Chorrera, de diez hectáreas de extensión más o menos, y denominado "Río Congo", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

* Yo, José Simeón Delgado, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, de tránsito por esta ciudad, ante usted, con mi acostumbrado respeto comparezco y expongo: En uso del derecho que me concede el artículo 36 en relación con el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, solicito de usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme con título de plena propiedad diez hectáreas de terreno en el lugar de Río Congo de esta jurisdicción, cuyo lote está circunscrito dentro de los linderos siguientes: al Norte, con posesión del señor Jerónimo Gutiérrez; al Sur, el camino real del telégrafo que va de Emperador al Distrito de La Chorrera; al Este, con el mismo camino que dejó mencionado y al Oeste, con el río denominado "Río Congo", y una finca antigua del peticionario.

Este terreno se encuentra cultivado con los árboles siguientes: caletos, naranjos, manzanos, limones, aguacates, marañones, fruta de pan, cacahos, palmas de piñones, palmas de guineas, mameyes, tallos de guineas, un pastillo de yerba de guinea.

También solicito de usted, que siendo acreedor a la doctrina que consagra el ordinal 40. del artículo 17 de la ley citada, se me conceda también el terreno adyacente a la finca de mi propiedad que dejó expresado.

Acompaño en tres folios útiles la prueba exigida por las disposiciones vigentes; sirvase dar acogida y tramitar esta mi solicitud.

Panamá, 29 de Enero de 1917.

Rogado por José Simeón Delgado que dice no sabe firmar, lo hace su, Samuel Olmedo.

En cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía de La Chorrera, por el término de 30 días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos diecisiete, a las tres de la tarde.

El Administrador.

Miceno Badilla G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

2 vs. 3

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Francisco y José Latorre Ramos, han solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Chame, denominado "Isla de Rufino", de veinte hectáreas de extensión, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Los abajo suscritos, Francisco Latorre Ramos y José Latorre Ramos, varones, mayores de edad, casados, naturales de Almería (España), y vecinos de esta Capital, respetuosamente suplicamos a usted, se sirva adjudicarnos gratuitamente un lote de terreno de veinte hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado "Isla de Rufino", en el Distrito de Chame y cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, río Lagarto; por el Sur, el estero del Guacho; por el Este, el Estero del Puerto Real y por el Oeste, con el estero Santa Clara.

Acompañamos una información de testigos, con la que comprobamos que el lote de terreno que solicitamos a título gratuito, es baldío y que no se encuentra entre los inadjudicables, según la ley; así como que somos casados, jefes de familia y que no poseemos terrenos por cualquier título en la República, y que vamos a dedicarnos a la agricultura.

Fundamos esta solicitud en el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913.

Señor Administrador.

Francisco Latorre Ramos. — José Latorre Ramos.

Panamá, Marzo 5 de 1917.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las nueve de la mañana, de hoy catorce de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Administrador.

Miceno Badilla G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

2 vs. 3

EDICTO NUMERO 128

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

Hace saber:

Que el señor Basile Casis, se ha presentado a este Despacho pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión situado en "Guarumo" en la laguna de Chiriquí, jurisdicción del Distrito de Chiriquí Grande; el memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

Presente.

Yo, Basile Casis, mayor de edad, natural de "Santa Lucía", casado, agricultor y vecino del Distrito de Chiriquí Grande, ante usted pido a exponer: hace más de diez y nueve años que vengo cultivando en quiebra y pacífica posesión un globo de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión en el lugar denominado "Guarumo" en la laguna de Chiriquí, jurisdicción del Distrito de Chiriquí Grande, con cultivos de carácter permanente, consistentes en caña de azúcar, bananos, árboles frutales, cacao y cocos etc., y tengo allí una pequeña casa de habitación con techo de paja que he construido con mis propios recursos y hasta donde mis fuerzas me han alcanzado.

Los linderos del referido terreno son los siguientes: por el Norte, con finca del señor Joaquín Aráiz; por el Sur, con el río Guarumo; por el Este, con terrenos de la United Fruit Company y por el Oeste, una gran Changua.

Tengo mi esposa y seis hijos todos panameños, y nos sostenemos con el pequeño producto de este terreno, por lo cual, y para dar cumplimiento a lo que la Ley ordena sobre tierras, es que vengo a solicitar de usted que de acuerdo con los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913, me sean cedidas gratuitamente las diez hectáreas de terrenos descritos a que la Ley me da derecho.

Oportunamente presentaré a ese Despacho tres declaraciones de extrajudicio, que acreditan mi solicitud; renuncio notificaciones favorables.

Bocas del Toro, Marzo tres de mil novecientos diez y siete.

Basile Casis.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, para lo cual se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días hábiles en doble ejemplar, así: Uno en lugar público de esta Oficina, y otro en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande, hoy tres de Marzo del año de mil novecientos diez y siete, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras,

R. Návalo.

El Secretario.

J. S. Buitrago.

2 vs. —3

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Metrológico para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Aizamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.